

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal
Demandantes	Egidio Alonso Pérez y otros
Demandados	Nury del Socorro Pérez y otros
Radicado	05001-31-03-008-2019-00606-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere a EDUARDO BOTERO SOTO S.A.

Mediante memorial allegado al buzón del correo electrónico del despacho el día 23 de agosto de 2021 (pdf 08 del cuaderno "10CuadernoLlamamientoGarantíaEduardoBoteroAFianza"), la sociedad EDUARDO BOTERO SOTO S.A, a través de su apoderado judicial, allega la notificación personal realizada a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" al correo electrónico [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co), mismo que reposa en el registro mercantil de la empresa.

Previo a convalidar dicha notificación, deberá allegar las evidencias de que la notificación fue efectivamente recibida, a fin de tener certeza que la sociedad fue debidamente notificada.

Para ello, se le concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declarar el desistimiento del llamamiento en garantía.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)